

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de junio de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALBA NORY CONDE MAYOR C.C 66.838.795.
DEMANDADO: BOLIVAR MARIN JORGE IVAN C.C. 1.143.979.064.
ARNEDO RINCON MARIA ISABEL C.C. 1.144.057.388.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00452-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1600

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ALBA NORY CONDE MAYOR C.C 66.838.795**, contra **BOLIVAR MARIN JORGE IVAN C.C. 1.143.979.064**, Y **ARNEDO RINCON MARIA ISABEL C.C. 1.144.057.388**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA
1	Saldo Canon arrendamiento marzo del 2023	\$ 574.339
2	Saldo Canon arrendamiento abril del 2023	\$ 946.700
3	Saldo Canon arrendamiento mayo del 2023	\$ 1.058.560

2. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal), equivalente a la suma de \$4.411.680.00 Mcte.

3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega formal del inmueble arrendado y no se cancelen.

4. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificada con la cédula de ciudadanía N°67.039.049 y portadora de la Tarjeta

Profesional N°162.809 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en los términos del poder conferido.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE JUNIO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b8a403f4d93f552d4d1c159e62a41fe750e7857f18d1e583916eb70cb73d19**

Documento generado en 15/06/2023 03:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>